

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.  
Riosucio, Caldas, Veintiséis de Marzo de dos mil Veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la parte demandante dentro el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor HECTOR DE JESUS NARANJO, en contra de la señora JULIANA DEL PILAR MEJIA GUERRERO, solicita que se decrete la terminación del mismo al haberse efectuado el pago total de la obligación, la que comprende el capital e intereses cobrados, y que se levanten las medidas cautelares decretadas.

Como la solicitud presentada es procedente y reúne los requisitos del artículo 461, inciso 1° del Código General del Proceso, se decretará la terminación del presente proceso toda vez que se ha efectuado el pago total de la obligación, se levantarán las medidas cautelares decretadas, se hará entrega a la parte demandante de los dineros consignados en el proceso con los que se satisface el pago de la obligación ejecutada y se dispondrá el archivo del proceso, una vez se encuentre en firme esta decisión, previa la anotación de la salida y cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, El JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO. SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor HECTOR DE JESUS NARANJO, en contra de la señora JULIANA DEL PILAR MERJIA GUERRERO, al haberse efectuado el pago total de la obligación, la que comprende el capital e intereses cobrados, (artículo 461, inciso 1° del Código General del Proceso).

SEGUNDO: SE ORDENA la cancelación de la medida de embargo y secuestro decretada mediante el auto interlocutorio número 005 del 26 de Enero de 2021, visible a folio 4 del cuaderno número 2, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 115-20178, relacionado como de propiedad de la demandada JULIANA DEL PILAR MERJIA GUERRERO, para lo cual se enviará el respectivo oficio con la información necesaria a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad, sin que sea necesario hacer ningún pronunciamiento respecto al secuestro, toda vez que este no se materializó.

TERCERO: HAGASE entrega al demandante HECTOR DE JESUS NARANJO, de la suma de \$ 14.015.200,00 que fueran consignados por la parte demandada a favor del proceso, y con los que se satisface la obligación ejecutada, para lo cual se enviará el respectivo oficio con la información necesaria a la señora directora del Banco Agrario de Colombia de la ciudad..

CUARTO: SE DISPONE el archivo definitivo de las diligencias, previa anotación de la salida y cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍSQUESE:

  
**CESAR JULIO ZAPATA ZULETA**  
**J u e z**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 024

Hoy: 5 de Abril de 2021

Secretario: Jorge